



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6239/2015**

**AUTORIZA AL SR. JUAN GÓMEZ NAVEDO  
LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES  
CON FINES CIENTÍFICOS**

Santiago, 19/ 08/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de Junio de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Sr. Juan Gómez Navedo, solicita permiso de captura de Aves.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Juan Gómez Navedo, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Instituto de Ciencias Marinas y Limnológicas, Universidad austral de Chile, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, la captura de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura y anillamiento de un máximo de 100 ejemplares de Aves de cada una de las siguientes especies; *Pterotochos tarnii* (Hued-Hued del Sur), *Sylviorthorhynchus desmursii* (Colilarga), *Aphrastura spinicauda* (Rayadito) y *Elaenia albiceps* (Fio Fio), por medio de 10 Redes de Niebla, en el Sitio denominado Predio Llancahue, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio de 2016.

Se autoriza el uso de anillos SAG de las Series que se detallan a continuación:

- o AA07501-AA07600
- o AA08201-AA08400
- o K01474-K01493
- o K01971-K02000
- o K02151-K02200

Se autoriza además, la extracción de una muestra de sangre de la vena braquial, no superior al 1% del peso del ave, para un máximo de 20 ejemplares por cada especie. Estas muestras serán procesadas en el Laboratorio de Patología Aviar, Universidad austral de Chile.

3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados y anillados, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por periodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, la participación de los Sres. Tyler Neal McFadden, Pasaporte N° [REDACTED]; Javier Medel Hidalgo, RUT N° [REDACTED]; Enzo Basso Quinche, RUT N° [REDACTED]; Pedro Reis Rodrigues, RUT N° [REDACTED] y Claudio Verdugo Reyes, RUT N° [REDACTED], .

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos, al correo del encargado R.N.R. paula.mujica@sag.gob.cl y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Juan Luis Celis Diez deberá enviar a la Dirección

Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

El Sr. Juan Gómez Navedo deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves ([www.snaa.cl](http://www.snaa.cl)). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail [claudio.julio@sag.gob.cl](mailto:claudio.julio@sag.gob.cl). Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Correo Información	Digital			
Certificado comité de ética	Digital			
Código de ética del anillador	Digital			
formulario de anillamiento	Digital			

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Or.Lros
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.